



Pasto, 20 de mayo de 2025



NAR2025EE016356

Señor(A)

DORYS MARGOT LASSO YELA

DORYS MARGOT

INS.INCAAS@GMAIL.COM;ins.incaas@gmail.com

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 3313 DE 09 DE MAYO DE 2025 DORIS MARGOT LASSO YELA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica:	Resolución No. 3313
Fecha del Acto Administrativo:	Mayo 09 de 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1º. CANCELAR la Licencia de Funcionamiento, otorgada mediante Resolución Nro. 1036 del 23 de abril de 2012, al Instituto de Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cuyo representante legal es: DORIS MARGOT LASSO YELA, identificada con C.C 30.726.466 de Pasto, ubicado





en el Municipio de Adana ? Nariño, por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO 2°. REGISTRAR la presente novedad en el Sistema de Información para el Trabajo y Desarrollo Humano- SIET, sobre la clausura del Instituto de Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicado en el Municipio de Adana ? Nariño.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al representante del Instituto de Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano DORIS MARGOT LASSO YELA, a su correo ins.incaas@gmail.com, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que mediante citación del día 12 de mayo de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE015194 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON

Anexos: 3313.pdf



 GOVERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3313
(09 MAY 2025)

Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Aldana -Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección y Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Título 3 del Artículo 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.

En el mismo sentido, el Artículo 2.6.3.2. Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Ahora bien, en concordancia con el Parágrafo del artículo 2.6.3.4 de la normatividad antes citada, determina que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Por otra parte, en el artículo 2.6.4.7 se menciona que el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

De manera específica, mediante Resolución Nro. 1036 del 23 de abril del 2012, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se le concedió Licencia de Funcionamiento al Instituto de Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS cuyo representante legal es la señora Doris Margot Lasso Yela identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.726.466 de Pasto y mediante Resolución 671 del 13 de marzo del 2013 se aprobó el registro de los programas: Conocimientos Académicos en Sistemas Computarizados y Técnico Laboral por Competencias en Sistemas, para ser ofertados como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en el Municipio de Aldana – Nariño.

De conformidad a la respuesta de la oficina de Atención al Ciudadano el día 21 de abril de 2025 con radicado interno NAR2025IE002075, se puede evidenciar que el Instituto de Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS representado legalmente por la señora Doris Margot Lasso Yela identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 30.726.466 de Pasto, no ha solicitado renovación de programas como establece el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, donde establece, que para la renovación de programas se debe realizar la solicitud con seis meses de anticipación al vencimiento del registro, lo cual permite concluir que el mencionado Instituto ha incurrido en el incumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Además la Oficina de Inspección y Vigilancia informó a través del correo electrónico enviado el día 27 de marzo del 2025, a la representante legal Doris Margot Lasso Yela identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 30.726.466 de Pasto del Instituto Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS que, se iniciará el proceso de cancelación de licencia y registro de programas, debido al incumplimiento de requisitos y normativa educativa vigente, donde la respuesta brindada por parte del instituto anteriormente mencionado es que no existe ninguna novedad para continuar con la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior, el secretario de Educación del Departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CANCELAR la Licencia de Funcionamiento, otorgada mediante Resolución Nro. 1036 del 23 de abril de 2012, al Instituto de Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cuyo representante legal es: DORIS MARGOT LASSO YELA, identificada con C.C 30.726.466 de Pasto, ubicado en el Municipio de Aldana – Nariño, por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO 2°. REGISTRAR la presente novedad en el Sistema de Información para el Trabajo y Desarrollo Humano- SIET, sobre la clausura del Instituto de Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicado en el Municipio de Aldana – Nariño

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al representante del Instituto de Capacitación en Áreas Administrativas y Sistemas INCAAS de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano DORIS MARGOT LASSO YELA, a su correo ins.incaas@gmail.com.

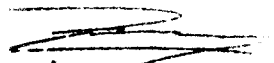
 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

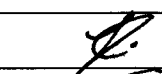
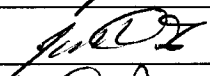
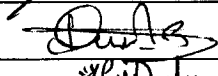
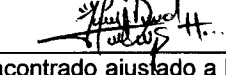
haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 09 MAY 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso: Jorge Luis Sánchez P.U. Grado 04 Asuntos Legales	12 - 5 - 25	
Aprobó: Jesús Heraldo Gavilanes P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia	09 - 05 - 25	
Reviso: Danilo Andrés Bastidas Abogado – Contratista SED NARIÑO	09 - 05 - 25	
Proyecto: Juan David Huertas Hormaza Contratista oficina de inspección y vigilancia	09 - 05 - 25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		